

● **JUNTA DE GOBIERNO:** Decano.-Presidente: **D. Ignacio de Aldama Elorz.** - Secretario: **D. Rafael Martínez Higuera.** - Vicesecretario: **D. Francisco de A. Iñiguez Almech.** - Tesorero: **D. Jesús Carrasco Muñoz Encina.** - Contador: **D. Benito Guitart Trulls.** - Vocales: 1.º, **D. Joaquín M.º Fernández Cabello** (Estado); 2.º, **D. Alberto Gallego García** (Diputación); 3.º, **D. Luis Martínez Díez** (Municipio); 4.º, **D. Clemente Oria González** (Provincia); 5.º, **D. José María Morcillo Villar** (Idem); 6.º, **D. Vicente García Cabrera** (De libre elección); 7.º, **D. Jerónimo P. Mathet** (Idem); 8.º, **D. Antonio Marsá Prat** (Idem); 9.º, **D. Enrique López e Izquierdo** (Idem); 10, **D. Julián Laguna Serrano** (Idem); 11, **D. Gonzalo de Cárdenas** (Idem).

● **DELEGACIONES:** ■ **AVILA:** P., **D. Gregorio Marañón.** - S., (vacante). - T., **D. Alberto Gallego García.** ■ **BADAJOS:** P., **D. Rodolfo Martínez.** - S., **D. Luis Morcillo.** - T., **D. Rodolfo Martínez González.** ■ **BURGOS:** P., **D. José Calleja Lezana.** - S., **D. Andrés López de Ocariz.** - T., **D. Luis Martínez.** ■ **CIUDAD REAL:** P., (vacante). - S., **D. Mateo Gayá Prado.** - T., **D. José Arias Rodríguez Barba.** ■ **CUENCA:** P., **D. Elicio González Mateo.** - S., **D. Ramón Bru de Sala.** - T., **D. Bernardo Fernández de las Heras.** ■ **CACERES:** P., **D. Angel Pérez Rodríguez.** - S., **D. Francisco Calvo Traspaderme.** - T., **D. José López Munera.** ■ **GUADALAJARA:** P., **D. Aurelio Botella.** - S., **D. Mariano Rodríguez Avial Azcúnaga.** - T., (vacante). ■ **SANTANDER:** P., **D. Valentín R. Lavín.** - S., **D. Javier J. Riancho.** - T., **D. José Ramón Sierra Nales.** ■ **SEGOVIA:** P., **D. Mariano García Rodríguez.** - S., **D. Francisco Cabello Dodero.** - T., **D. Benito de Castro Rueda.** ■ **SORIA:** P., **D. José María Barbero.** - S., **D. Ramón Martiarena.** - T., (vacante). ■ **TOLEDO:** P., **D. José Gónez Luengo.** - S., **D. Pedro Vidal.** - T., **D. Flaviano Rey de Vifias.** ■ **VALLADOLID:** P., **D. Manuel Cuadrillero Sáez.** - S., **D. Constantino Candeira.** - T., **D. Jacobo Romero Fernández.**

● **SUMARIO** ■ **Don Pedro Muguruza Otaño.** - PUBLICACIONES: Del Ministerio de Obras Públicas. (Enlaces y electrificación de ferrocarriles. - Accesos y extrarradio.) ■ CONCURSOS: Sobre el empleo del corcho puro aglomerado en la construcción de edificios, etc. ■ COLEGIALES: Altas y bajas. ■ APAREJADORES. ■ DISPOSICIONES Y NOTICIAS. ■ VIDA CORPORATIVA: Actas. ■ DATOS DE INTERES.

DON PEDRO MUGURUZA OTAÑO

Ha sido elegido académico de la de Bellas Artes de San Fernando nuestro ilustre y querido compañero D. Pedro Muguruza.

Al darle nuestra enhorabuena por tan justa y merecida elección nos complace testimoniarle la admiración y cariño que le profesamos.

Publicaciones

Del Ministerio de Obras Públicas. (Enlaces y electrificación de ferrocarriles. - Accesos y extrarradio.)

DECRETO CREANDO LA COMISION ENCARGADA DE ESTUDIAR EL PROYECTO DE ENLACE FERROVIARIO EN MADRID

(Continuación)

En la transversal Cercedilla-Navacerrada-Peñalara-Paular-Gargantilla tenemos una zona de turismo y deportes de montaña verdaderamente maravillosa.

6.ª Electrificación de Burgos a Alsasua.

7.ª Tercer rail desde la frontera a Burgos.

El presupuesto de cuanto queda indicado no es necesario formularlo ahora, porque las etapas del plan no inmediatas se han de desarrollar en épocas más o menos remotas, pero desde luego algo lejanas, en que los precios nos son ahora desconocidos.

Respecto a lo inmediatamente realizable, se están redactando proyectos, y los presupuestos están en estudio.

El coste se compone del necesario para la electrificación, las obras ferroviarias y los poblados satélites.

Ya hemos dicho que la economía de la tracción eléctrica es suficiente para amortizarla y que sea además rentable.

Por lo que respecta a los poblados satélites, el desembolso inicial se amortiza sólo con los impuestos por plusvalía y por servicios urbanos.

El rendimiento de las obras ferroviarias se llegará a obtener en suficiente grado, dado el crecimiento del tráfico de cercanías.

Pero hay que advertir que las obras no se realizan con una finalidad de renta, sino con un más alto designio, con un fin social, cuyas líneas generales quedan expuestas en las páginas de esta Memoria.

Informe de la Jefatura de Sondeos relativo a los efectuados a lo largo de la Avenida de la Libertad para el estudio del ferrocarril de enlace.

Antecedentes.—La Comisión encargada del estudio de los enlaces ferroviarios de Madrid decidió hacer sondeos entre la Puerta de Atocha y el Hipódromo

mo, siguiendo el trazado del ferrocarril de enlace de las estaciones de Atocha y de Las Matas, con el objeto de conocer las condiciones del terreno en esta parte subterránea del trazado.

Encargada esta Jefatura de llevar a cabo los sondeos, le fueron marcados, sucesivamente, por la Comisión de Enlaces ferroviarios, los que se habían de efectuar, en número de 17, cuya situación se señala en el plano que se incluye al final de este informe.

Naturaleza del terreno.—El terreno sobre el cual se asienta Madrid se ha tenido hasta hace poco por cuaternario. Según esto, Madrid se encontraba, precisamente, junto al límite de una extensa mancha diluvial que se extendía por debajo de la Sierra de Guadarrama, paralelamente a ella. A las puertas mismas de la población, por la parte SE., se encuentra ya la extensa formación terciaria, clasificada de antiguo como miocena, cuyas margas afloran ya en el Manzanares, junto al puente de Toledo, y en las inmediaciones de la estación del Mediodía.

Pero estudios geológicos más modernos, avalados con el hallazgo de varios yacimientos de fósiles, típicamente miocenos, y el de algunos restos de edad no tan clara, han conducido a considerar desde luego como terciario el terreno de Madrid, quedando reducido el cuaternario a los materiales que cubren los valles de los arroyos, a las terrazas del río Manzanares y a los aluviones de su lecho actual.

Vienen así a quedar circunscritos a sus justos límites la extensión y el espesor exagerados que se habían atribuido a los depósitos cuaternarios. Resultaba realmente inconcebible que en un período tan corto hubieran podido alcanzar el espesor de 300 metros que presentan unos depósitos que se consideran de *arrastré lento* por su naturaleza, y que, además, se hubieran podido labrar en ellos los valles actuales con todas sus terrazas.

Se puede trazar una línea que pasa, aproximadamente, por San Fernando, Vicálvaro, Vallecas, estación del Mediodía y Villaverde, que separa terrenos de distinto aspecto litológico. En la parte SE. se encuentran rocas en las que el depósito químico es la principal causa originaria: predominan las margosas y abundan los yesos. Al NO. de esta línea las rocas son casi exclusivamente detríticas: arenas y arcillas.

Esta línea era el límite entre el diluvial y el mioceno de los mapas geológicos antiguos, atribuyéndose al primero los depósitos detríticos de la parte NO., y al segundo los de origen químico de la parte SE.

En el mapa geológico moderno, publicado por el Instituto Geológico (hoja núm. 559, y Memoria explicativa de la misma, 1929) se advierte que no todas las rocas margosas son miocenas, ya que las hay más antiguas (oligocenas), ni todas las formaciones de origen detrítico son cuaternarias, pues predomi-

nan precisamente las miocenas. De modo que la línea indicada viene a marcar solamente un cambio de facies dentro del mioceno; y además, en el terciario, considerado antiguamente como mioceno, hay que distinguir los depósitos de esta edad de los oligocenos, también abundantes.

Según este modo de ver, aparte, como se ha dicho, las terrazas del Manzanares y los aluviones del fondo de los valles, todo el resto del terreno de Madrid sería mioceno, de las facies caracterizadas por el origen detrítico de sus formaciones.

Es evidente que en el territorio de Madrid existen depósitos cuaternarios y miocenos perfectamente calificados por sus restos de mamíferos fósiles. Pero existen otros depósitos en los que no se han encontrado fósiles, salvo escasos restos de caparazón de una tortuga menor que las miocenas (*testudo bolivari*). Según el Sr. Royo Gómez, que ha encontrado estos restos, su fosilización es idéntica que la de las tortugas miocenas, y el nivel en que han aparecido es el mismo que el del yacimiento de mamíferos miocenos del Puente de Vallecas; por lo que, sin afirmar que sea de la misma especie que la *testudo bolivari*, la considera de la misma edad.

Según el docto profesor de Geología D. Eduardo Hernández-Pacheco, estos depósitos son aluviones de arcilla y arena, distintos, litológicamente, de los cuaternarios y de los miocenos, y están comprendidos entre ellos, por lo cual llega a la conclusión de que son pliocenos.

Tiene singular interés para nuestro estudio esta cuestión, porque en los sondeos hechos a lo largo del antiguo arroyo de la Castellana se han encontrado las tres clases de depósitos: cuaternarios, miocenos y esos intermedios, que no dudamos en atribuir al plioceno, siguiendo las sugerencias del Sr. Hernández-Pacheco, y todos ellos ofrecen características distintas. Y estos últimos se han encontrado precisamente superpuestos a arcillas claramente miocenas y debajo del débil manto cuaternario que cubre el viejo cauce del arroyo, lo cual viene a reforzar la creencia de que su edad sea pliocena.

La composición mineralógica del terreno atravesado por los sondeos es muy sencilla, pues se reduce a mezclas de arcillas y arenas, en proporciones variables, que abarcan todos los términos de una serie cuyos extremos son arcillas plásticas casi puras, encontradas en pequeñas vetas en algún sondeo, y arenas sueltas y limpias, que forman un reducido número de lentejones. Lo que predominan, con mucho, son las mezclas de arcilla y arena, con un grado de compacidad y cohesión muy variables según las proporciones de ambos materiales.

(Continuará.)

C o n c u r s o s

Ministerio de Industria y Comercio. Dirección General de Comercio y Política Arancelaria.—La Comisión mixta del Corcho convoca un concurso entre técnicos de la ingeniería y construcción para premiar el mejor trabajo que se presente sobre el empleo del corcho puro aglomerado en la construcción de edificios, buques, vagones de ferrocarril, camiones y demás elementos de transporte, en la industria del frío y como material de decoración.

El presente concurso se regirá por las siguientes

BASES

1.^a El trabajo deberá tratar por lo menos de los siguientes extremos:

a) Estudio técnico del corcho aglomerado, referido especialmente a sus condiciones de aislante térmico y fónico y como corrector de condensaciones.

b) El corcho aglomerado como "base de maquinaria" para evitar trepidaciones.

c) Ventajas económicas e higiénicas del corcho aglomerado como material moderno utilizado en la construcción.

d) Incombustibilidad del corcho aglomerado.

e) El corcho en la industria del frío.

f) El corcho aglomerado como material de pavimentación y decoración. Sus ventajas.

g) El corcho aglomerado comparado técnica y económicamente con otros materiales.

h) Instrucciones para la colocación del corcho aglomerado en sus diferentes empleos. Problemas que resuelva.

2.^a El autor o autores del trabajo premiado recibirán la cantidad de *cuatro mil pesetas*, pudiendo el Jurado repartir como accésit *mil pesetas* más entre los autores de otros trabajos que por sus méritos y a juicio del Jurado se consideren dignos de esta distinción.

3.^a Los trabajos deberán estar redactados en idioma español, escritos a máquina y en una sola cara de papel, y serán remitidos a la Comisión Mixta del Corcho (Dirección General de Comercio y Política Arancelaria, Ministerio de Industria y Comercio), acompañados de un pliego cerrado que contenga el nombre y señas del autor, y en su parte exterior un lema o distintivo, que deberá figurar también en la cubierta o comienzo del trabajo remitido.

4.^a Será mérito apreciable para la calificación, aparte del valor técnico de los trabajos, la mayor cantidad de fotografías, grabados, diseños y gráficos demostrativos de los diferentes empleos del *corcho puro aglomerado*, sus características y ventajas en relación con los demás materiales similares.

5.^a El plazo de admisión de los trabajos terminará el día 30 de abril del presente año.

6.^a Calificará los trabajos y adjudicará el premio un Jurado competente, facultado para dividir el premio en dos de *dos mil pesetas* cada uno si ninguno de aquellos reúne las condiciones de mérito absoluto y dos de los presentados son de igual mérito relativo.

7.^a El trabajo o trabajos premiados quedarán en propiedad de la Comisión Mixta del Corcho, la que, de creerlo conveniente, podrá refundirlos en uno solo, lo editará y difundirá en la forma que estime oportuna.

Si a juicio del Jurado ninguno de los trabajos presentados reuniera las condiciones requeridas, podrá declarar desierto el concurso.

A los autores de los trabajos premiados se les entregará gratuitamente 50 ejemplares de ellos.

Madrid, 27 de febrero de 1934.—(Es copia.)

C o l e g i a l e s

Ha sido alta en el mismo D. Ambrosio Arroyo Alonso, y baja, D. Pereda ...

A p a r e j a d o r e s

La Federación Nacional de Aparejadores ha dirigido un oficio a este Colegio Oficial solicitando ayuda para que se cumplan las disposiciones vigentes que disponen como imprescindible la actuación de un aparejador en toda obra del Estado, Provincia o Municipio.

El Colegio ha contestado dicho oficio manifestando que amparará siempre lo que sea cumplimiento de las leyes vigentes y que recordará a sus colegiales, como lo hace por medio de su boletín, que ayuden con su actuación a la realización de lo vigente en dicha materia, máxime teniendo en cuenta que las profesiones de arquitecto y aparejador deben ir unidas y en completa armonía.

D i s p o s i c i o n e s y N o t i c i a s

Licencias.

Se dió cuenta del acuerdo adoptado en la sesión anterior con motivo de solicitud de licencia por diez meses del arquitecto municipal D. Santiago Esteban de la Mora para ampliar estudios de urbanización en Inglaterra, en virtud de habersele adjudicado, en con-

curso libre entre arquitectos, la pensión Cartagena de la Academia de San Fernando, y por cuyo acuerdo, desechándose el dictamen de la Comisión de Gobernación, de 1 del corriente, en el que se proponía la denegación de la indicada licencia, se accedió a la concesión de la misma; pero dejando para esta sesión la adopción de la resolución relativa a si durante ese lapso de tiempo debía abonarse o no el sueldo al interesado.

Una protesta.

La Prensa de los días 8 y 9 del corriente publica la siguiente nota:

“Reunidos los representantes de todas las Asociaciones de alumnos de las Escuelas de Ingenieros y Arquitectos, acordaron la formación de un Comité que represente a todas ellas, con objeto de organizar y dirigir un amplio movimiento de protesta contra el decreto aparecido en el “Boletín Oficial de la Generalidad” el 19 de febrero de 1934, por el que se han convertido en ingenieros agrónomos y peritos agrícolas con título oficial los actuales poseedores de certificados de estudios concedidos por Escuelas que carecen en absoluto de la debida solvencia técnica y por la intromisión que significa en las Facultades del Estado para la expedición de títulos oficiales, señalando una política general de creación de las restantes carreras técnicas, agobiadas por el excesivo número de profesionales.

Es lamentable que en el enconado problema contra el intrusismo, que creíamos ya algo encauzado, surja tan inoportunamente este nuevo caso que viene a sumarse a los ya existentes.

Por todo ello, este Comité, que cuenta con el total apoyo del Instituto de Ingenieros Civiles, Asociación de Ayudantes del Servicio Agronómico y Nacional de Peritos Agrícolas está realizando una serie de gestiones cerca de los poderes públicos, por las que espera conseguir una rápida solución sin necesidad de acudir a otros procedimientos, que serían los primeros en lamentar.

Madrid, 7 de marzo de 1934.—Por el Comité, A. F. *Vicenti y J. Clua Valls.*”

Donaciones.

Nuestro compañero D. Antonio Rubio ha donado a la Biblioteca del Colegio la Real Cédula de S. M. y señores del Consejo del año 1828 y el Reglamento de Exposiciones Provinciales y Permanentes de la industria del año 1864, por lo que la Junta de Gobierno, en nombre del Colegio, le da las más sinceras gracias.

Vida corporativa

Actas.

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE MADRID, CELEBRADA EL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1933

(Continuación.)

El señor Bringas pide que se suprima, pues entendiéndose por croquis lo que la tarifa dice, entiende que puede ser muy útil para el propio trabajo, pero que sin escala ni garantía alguna, para nada vale, ni aun acotado. Es un dibujo nada más, y el concurso sería de dibujos, no de arquitectura, cuyas trazas deben ser siempre realizables, lo que el croquis puede ser o no.

El señor Azpiroz cree, sin embargo, que hay casos en que el croquis tiene suma importancia y define lo bastante: un parque de atracciones, por ejemplo, en el que no es necesario detallar ninguna construcción, sino únicamente su emplazamiento.

Intervienen varios colegiales, y se acuerda suprimir el artículo cuarto.

Puesto a discusión el artículo quinto, que pasa a ser cuarto, dice:

“Artículo 5.º El cuarto caso comprende los concursos limitados o por invitación. Estos concursos sólo podrán ser convocados por particulares. Se convocarán en grado único de anteproyectos.”

Se concede la palabra al señor Simonet, que dice no ve inconveniente en que se hagan concursos de proyectos limitados, con la condición de pagarlos. Si un cliente desea encargar el proyecto a varios arquitectos, ¿por qué se le va a impedir?

El señor Carrasco dice que eso no es un concurso, sino un encargo directo.

El señor Blein quiere aclarar. Si a todos paga los honorarios completos, es un encargo, y en él no ve inconveniente. El caso de que se trata es el concurso limitado, donde todos cobran, pero no la totalidad de los honorarios, y en este caso estima que el concurso limitado debe ser de anteproyectos.

El señor Tolosana dice que se debe agregar, como consejo, no como medida general, que al mismo tiempo del concurso limitado se haga otro general.

El señor Decano, contestando al señor Tolosana, dice que eso no cabe en un Reglamento, y pregunta si se aprueba el artículo tal como está.

Queda aprobado en la siguiente forma:

“Artículo 4.º El tercer caso comprende los concursos limitados o por invitación. Estos concursos sólo podrán ser convocados por particulares. Se convocarán en grado único de anteproyecto.”

Se pone a discusión el artículo sexto de la ponencia, que dice: “El quinto caso comprende los concursos mixtos, que son aquellos a los que por su naturaleza pueden concurrir, además de los arquitectos, técnicos de otras profesiones.”

El señor Gascañana pide aclaración sobre si los técnicos que han de intervenir lo hacen por separado o en colaboración.

El señor Fonseca advierte que estos concursos deben quedar aparte para una reglamentación especial y posterior. En ellos hay que legislar sobre otros técnicos, y éstos están dispuestos a hacerlo en contacto con el Colegio, y éste solo no puede intervenir sobre personas ajenas a él.

El señor Gascañana acepta la explicación, y se aprueba el artículo quinto, que dice así:

"El cuarto caso se refiere a los concursos mixtos, o sea aquellos que por su naturaleza pueden concurrir a ellos, además de los arquitectos, otros técnicos."

Se lee el artículo séptimo, que dice así: "En todos los casos habrá tres premios, como mínimo, excepción hecha de los concursos por invitación, en que habrá tantos premios como concurrentes.

En el primer caso que se reseña en el artículo segundo, los premios serán:

Primero. Honorarios del anteproyecto y encargo discrecional del proyecto. No encargando el proyecto, una indemnización del 10 por 100 de los honorarios del mismo.

Segundo. Honorarios del anteproyecto del primer premio.

Tercero. Y, además, 50 por 100 del segundo premio.

No encargando la dirección, una indemnización del 20 por 100 de los honorarios del proyecto.

El señor Bringas dice que en la definición de anteproyecto de las tarifas no se pide memoria y ésta es necesaria en un concurso, por lo cual estima se debe pagar también.

La Comisión acepta.

Al señor Bringas le parece que es baja la indemnización propuesta en caso de que el arquitecto cuyo anteproyecto sea elegido no desarrolle el proyecto, pues de anteproyecto a proyecto el trabajo es poco y puede otro compañero beneficiarse con un trabajo del primero. Lo que adquiere la entidad que convoca en este caso es la idea, y ésta, en general, no está pagada con los honorarios del anteproyecto.

El señor Fonseca dice que el caso que se discute es excepcional. Se trata del caso de imposibilidad de continuar; por ello entiende la Comisión que debe tratarse de una indemnización, no de una multa.

El señor Vaamonde entiende que no debemos poner demasiadas trabas a las entidades, para que los concursos sea el caso normal de encargo de trabajos. Debe, sí, costarle más caro, puesto que elige, selecciona y tiene más garantía de acierto. Por lo demás, el caso planteado por el señor Bringas no existe, puesto que un arquitecto no puede desarrollar un trabajo ajeno por oponerse a ello la propiedad intelectual.

El señor Bringas insiste sobre la cuantía de la indemnización.

Se discute ampliamente esta cuantía, aprobándose el artículo en la siguiente forma:

"Artículo 6.º En todos los casos habrá tres premios, como mínimo, excepción hecha de los concursos por invitación, en que habrá tantos premios como concurrentes. En el primer caso que se reseña en el artículo 2.º los premios serán:

Primer premio: Honorarios del anteproyecto y Memoria y encargo discrecional del proyecto. No realizando el proyecto, una indemnización del 20 por 100 de los honorarios del proyecto.

Segundo premio: Honorarios del anteproyecto y Memoria, con arreglo al presupuesto del primer premio.

Tercer premio y siguientes, si los hubiere: El 50 por 100 del segundo premio."

El segundo caso se aprueba el de la ponencia, que dice:

"En el segundo caso señalado en el artículo tercero, los premios serán:

Primer premio: Los honorarios del proyecto y discrecional por encargo de la dirección. No encargando la dirección, una indemnización igual al 20 por 100 de los honorarios del proyecto.

Segundo premio: El 30 por 100 del importe del primer premio.

Tercer premio y siguientes, si los hubiere: El 15 por 100 del importe del primer premio."

El tercer caso de la ponencia queda suprimido, ya que se suprimió el artículo correspondiente.

En el tercer caso reseñado en el artículo cuarto, en que habrá tantos premios como concursantes, la cuantía de los mismos será la siguiente:

Primer premio: Honorarios del anteproyecto y encargo discrecional del proyecto y dirección.

En caso de no encargo de cualquiera de estos trabajos, las indemnizaciones correspondientes ya previstas.

Segundo premio y siguientes, si los hubiere: Honorarios del anteproyecto.

El tercer caso se suprime.

Se pone a discusión el cuarto caso de la ponencia.

El señor Simonet pide se agregue "discrecional".

El señor Fonseca dice que es muy baja la tarifa de anteproyectos y es más importante la idea, y más si es seleccionada. Queda aprobado en la siguiente forma:

"En el tercer caso reseñado en el artículo 4.º, en que habrá tantos premios como concursantes, la cuantía de los mismos será la siguiente:

Primer premio: Honorarios del anteproyecto y encargo discrecional del proyecto y dirección.

En caso de no encargo de cualquiera de estos trabajos, las indemnizaciones correspondientes ya previstas.

Segundo premio y siguientes, si los hubiere: Honorarios del anteproyecto.

En el cuarto caso reseñado en el artículo quinto, los Colegios de Arquitectos resolverán en cada caso.

El quinto caso se aprueba sin discusión.

Se lee el artículo 8.º, que queda aprobado tal y como está en la ponencia, el cual dice así:

"El importe de los premios fijados en los artículos anteriores se entiende mínimo."

Se lee y queda suprimido el artículo 9.º.

El señor Decano pone a discusión el artículo 10, que dice así:

"Los premios se adjudicarán y harán efectivos dentro de los ocho días de fallo en el grado correspondiente."

El señor Tolosana entiende que es demasiado corto el plazo de ocho días, y propone sea un mes.

El señor Fonseca dice que cuando una entidad anuncia un concurso es porque tiene los premios dispuestos. La Comisión entiende que esto no debe ser cuestión cerrada. Fijó los ocho días por fijar un plazo que es necesario.

El señor Blein pide se suprima el interés en caso de demora, porque constituye un estado legal para no pagar el premio y sí los intereses. El premio dá ya el derecho a ejercer una función legal sobre la entidad convocante morosa y las tarifas señalan los intereses en el caso general de falta de pago, en el cual está incluido el que se discute.

El señor Tolosana está conforme con esta opinión, y pide se modifique, agregando: "El incumplimiento del pago dentro de los treinta días, contados a partir de aquel en que se emita el fallo, estará sujeto a la tarifas vigentes." Se acepta.

El señor Marsá pide se diga que en caso de reclamaciones se deposite el dinero de los premios en el Colegio.

El señor Simonet entiende que es más eficaz en el Juzgado.

El señor Tolosana advierte que con ese Reglamento no es necesario esta aclaración.

El que suscribe lee el artículo 10 modificado, con la redacción siguiente:

"Los premios se adjudicarán y se harán efectivos a los Colegios de Arquitectos respectivos, dentro de los treinta

días del fallo, en el grado correspondiente. Caso de no cumplirse se estará a lo que disponen las tarifas de honorarios vigentes." Queda aprobado.

Puesto a discusión el artículo 11, que dice así: "No se declarar ánunca desierto un concurso después de admitidos los trabajos."

El señor Simonet pide aclaraciones al punto del concurso que se declara desierto. ¿Se declara desierto cuando no se acude, cuando no se ejecuta o cuando no se premia?

El señor Azpiroz contesta que cuando no se premia.

El señor Blein dice que en este caso, si hay menos concursantes que premios, no se puede pedir que se acumulen.

El señor Tolosana lee una enmienda a este artículo.

El señor Azpiroz manifiesta que la Comisión no puede aceptarla, porque en el caso especificado en ella automáticamente pasa el segundo premio a ser primero.

Queda aprobado el artículo con la redacción siguiente:

"Artículo 9." No se declarará nunca desierto un concurso después de haber sido admitidos trabajos al mismo."

Se lee el artículo 12 de la ponencia y se concede la palabra al señor Simonet, que manifiesta estar disconforme, pues el haberse inscrito en un concurso no quiere decir que se haya trabajado.

El señor Tolosana lee una enmienda a este artículo, encaminada a que se indemnice solo en el período de desarrollo, en el cual se puede ver lo hecho.

El señor Fonseca manifiesta que la intención de la Comisión era de no indemnización, imposible de fijar equitativamente en la mayoría de los casos, sino de multa. Fijaba la Comisión una parte proporcional al tiempo transcurrido, puesto que cuanto más se acerque al fin el perjuicio por trabajo inútil es mayor; ahora bien, en el caso de que los inscritos no trabajen, no sabemos cómo se resolverá en justicia.

El señor Balin manifiesta que entregando la cantidad al Colegio, no a los concursantes.

El señor Bringas dice que, desde luego, es un caso muy raro, pero es interesante. Estima que no debe indemnizarse sólo en el período de desarrollo, pues, en general, es mayor el trabajo en el anterior y mayor el gasto que lleva consigo.

El señor Marsá propone sea el Colegio el que resuelva si se debe imponer la multa, su cuantía y si debe reservarlo o repartirlo.

El señor Decano le contesta que tenga en cuenta que de esto no hay Junta que lo acepte. Manifiesta que quizá pueden fijarse en la siguiente forma: Si la suspensión es dentro del primer plazo, lo cobrará el Colegio; si es en el segundo, se reparten en partes iguales; en el tercer plazo se adjudica por concursos entre los inscritos. De este modo se puntualiza de la manera más fácil y justa.

El señor Blein dice que es mejor no precisar y dejar en libertad al Colegio.

El que suscribe lee, modificado, el artículo. Se acepta con la redacción siguiente:

"Si la entidad convocante suspende el concurso dentro del trabajo correspondiente al período de desarrollo del mismo, la Junta de Gobierno del Colegio correspondiente determinará la indemnización, si procede, que la entidad convocante debe hacer a los concursantes, sirviendo de base para el máximo de dicha indemnización el importe de los premios, repartido proporcionalmente al tiempo transcurrido desde la convocatoria."

En este momento el señor Cebrián manifiesta tener que ausentarse. Usa de la palabra para agradecer al Colegio el nombramiento, y dice ha venido a dar las gracias y a ofrecerse a sus nuevos compañeros, marchando entusiasmado por la forma en que ha visto se desarrolla la sesión y la manera

de actuar y defender los intereses profesionales que de ella se desprende.

El señor Decano le da las gracias por su asistencia y ofrecimientos en nombre del Colegio, y a propuesta del señor Blein se acuerda conste en acta la satisfacción que los colegiados han sentido por su presencia y por asistir a una junta presidida por él.

Se reanuda la sesión.

El señor Decano pone a discusión el artículo 13: "La convocatoria tendrá completa publicidad y vendrá acompañada de las bases y de la expresión del presidente y del secretario técnico."

El señor Tolosana lee su enmienda a este artículo, advirtiendo que ha tendido con ello a que los arquitectos se enteren y a evitar que se repitan los casos en que no es posible enterarse por la forma absurda en que se anuncian.

El señor Carrasco estima que con el anuncio se debe dar orden de puntuación.

El señor Vaamonde estima que la legislación que implica la enmienda no es del Colegio, sino que compete al Consejo Superior de Colegios, por afectar a todos los Colegios. En cuanto al anuncio en la "Gaceta", es interesante; pero la publicación en el periódico oficial es sumamente cara, y puesto que lo buscado es la publicidad, basta con el representante del Colegio en la redacción de las bases para que ésta sea lo bastante rápida y lo más eficaz posible.

El señor Tolosana insiste en que es mejor un periódico oficial, que llega antes a toda España, y en que así, anunciado oficialmente, no es posible se altere o modifique.

El señor Vaamonde repite sus puntos de vista e insiste en no imponer cargas inútiles. Por otra parte, no ve la necesidad del estado oficial para evitar modificaciones, pues el representante del Colegio evitará el cambio del contrato, al cual basta el Colegio para hacerlo oficial.

El señor Fonseca estima que no ha lugar a discusión, toda vez que en el mismo Reglamento se advierte que las infracciones de todos los órdenes, lo mismo en cuanto a publicidad que a estabilidad de contrato, pasarán a la Junta de Gobierno y a la de Depuración Profesional, según los casos.

El señor Tolosana pide que se supriman la segunda parte del artículo y la palabra "completo". Se aprueba.

El que suscribe lee de nuevo el artículo así redactado:

"Artículo 11. La convocatoria tendrá la máxima publicidad y vendrá acompañada de las bases, en las que constará la designación del presidente y del representante del Colegio."

Sin discusión se aprueba el artículo 14, que queda en la forma siguiente:

"Artículo 14. Ningún colegial tomará parte en concursos cuyas bases no hayan sido aprobadas por algún Colegio."

El señor Decano-presidente pone a discusión el artículo 15.

El señor Tolosana pide se suprima la palabra "secretario". Se aprueba, quedando el artículo en la siguiente forma:

"El plazo del concurso, cuya duración se fijará según la índole del asunto, se divide en tres períodos: primero, de trabajo; segundo, de admisión, y tercero, de fallo y exposición."

Se da lectura al 16 y a la enmienda del señor Bringas.

El señor Bringas pide que el plazo mínimo sea de tres meses, si el Colegio no estima que pueda ser menor. La segunda parte de su enmienda tiene por objeto que se puedan pedir aclaraciones a preguntas formuladas durante el plazo de información.

El que suscribe lee el artículo así modificado. Se aprueba en la siguiente forma:

"Artículo 14. El período de trabajo que empieza con la inscripción se subdivide en dos etapas, la primera de información y la segunda de desarrollo."

En la etapa de información, las consultas formuladas y sus respuestas se comunicarán simultáneamente y lo más rápidamente posible a todos los concurrentes dentro del primer plazo. En la convocatoria se fijará la fecha y hora en que terminen cada una de estas dos etapas."

El señor Decano pone a discusión el artículo 17.

Los señores Tolosana y Bringas piden se aclare la redacción, puesto que en el artículo no se dice cómo ha de ser la admisión.

El señor Azpiroz advierte que se da un plazo de diez días para la admisión; es decir, para que el Jurado vea si está dentro de las bases.

El señor Gascuñana dice que una cosa es recibir y otra admitir, y pide que se aclare este punto.

En cuanto al plazo de la admisión, cree no se debe fijar plazo, que ha de cambiar con el número de proyectos.

El señor Blein está conforme con esta idea; pero cree se debe dar plazo para la constitución del Jurado.

El señor Tolosana propone que reciba el representante del Colegio.

El señor Esteve dice que no es necesario; basta con que alguien que expida un recibo acredite que se ha llegado a tiempo.

El señor Decano no ve inconveniente en aceptar la idea de recepción por un miembro del Jurado.

El señor Blein insiste en que sea el representante del Colegio.

El señor Decano propone nueva redacción del artículo, que lee el secretario, y se aprueba en la forma siguiente:

"Artículo 15. Los trabajos presentados al concurso serán recibidos por el representante del Colegio, el cual levantará acta de los proyectos presentados, debiendo constituirse el Jurado dentro de los ocho días siguientes a la admisión de los proyectos."

Es leído el artículo 18 de la ponencia, que dice:

"El periodo de fallo y exposición estará comprendido entre un mínimo de quince días y un máximo igual a la mitad del plazo de trabajo. Empezará a contarse a partir de la fecha del acta de admisión."

Puesto a discusión, con intervención de los señores Tolosana, Gascuñana y Bringas, y aclaraciones del señor Azpiroz, de la Comisión, se aprueba el artículo en la forma dicha.

Y dado lo avanzado de la hora, se suspende la discusión, levantándose la sesión a las nueve y diez de la noche.

El secretario, RAFAEL MARTINEZ HIGUERA.

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DEL DIA 17 DE ENERO DE 1934.

En Madrid, en el domicilio social del Colegio Oficial de Arquitectos, Antonio Maura, 12, se reúne, previa la convocatoria correspondiente, la junta general ordinaria el día 17 de enero de 1934, a las cuatro y media de la tarde, en segunda convocatoria, bajo la presidencia del decano, Sr. Aldama, y con asistencia de los señores Osuna, Martínez Díez, Iñiguez, Chavarri, Laguna, Simonet, Martínez Zapatero, Fuentes, Moro, Díaz Tolosana, Antón, Vaamonde, Aragón, Marsá, Ulled, Guitart, López e Izquierdo, Cañoto, Cárdenas (D. Gonzalo), Pellico, Fiter, Anasagasti, Martínez Oyuelos, García Cabrera, Fernández de las Heras, Rodríguez Avial, Gringas, González Iglesias, Cantó, Saenz, Iturralde, Pereda, Vallejo, Monasterio (D. José), Castell, Cambra, Pellón, Alonso Pérez, García Rozas, Utrilla, Ballesteros, Blein, García de la Rasiella, Azpiroz, Carrasco Muñoz-Encina (padre e hijo), López Puigcerver, Fernández Golfín, Cámara y el que suscribe.

Abierta la sesión, el presidente manifiesta que la junta se celebra en este día, a pesar de estar acordada para el día 19

de diciembre último, a causa del estado de alarma que ha impedido que por la autoridad se concediera la oportuna autorización. Lee el orden del día, que abarca los siguientes puntos: Acta de la sesión anterior; aprobación del acta y discusión; arquitectos de la Cámara de la Propiedad; lectura de presupuestos, y ruegos y preguntas.

Por el secretario que suscribe se lee el acta de la sesión anterior, celebrada el día 9 de diciembre de 1933, que es aprobada provisionalmente.

El Sr. Tolosana dice que le ha parecido advertir que en el acta no se manifiesta que el carácter de los artículos que se iban aprobando era solamente provisional. Como podía haber alguna modificación con motivo de posterior discusión, estima que es importante consignar aquel extremo.

El señor decano manifiesta la conformidad de la presidencia con lo indicado por el Sr. Tolosana, puesto que todavía no había habido una discusión completa del asunto, y promete que ha de consignarse su petición en la presente acta.

A continuación el señor decano pone en conocimiento de la junta el deseo significado por los señores representantes del Colegio de Cataluña de presenciar la sesión, y pregunta si se aprueba la presencia de los mencionados señores.

Siendo la respuesta afirmativa, entran en la sala los señores Fernández Díaz, Ribas y Babot, haciendo el señor decano la oportuna presentación, que agradece en breves palabras el señor decano del Colegio de Cataluña, Sr. Fernández Díaz.

El señor decano da cuenta de las dimisiones de los señores Pradal y Zabala, miembros de la Junta de gobierno.

Por orden del señor decano, el secretario que suscribe lee la carta en que el Sr. Pradal da cuenta de su dimisión.

El señor decano da cuenta de las gestiones hechas cerca del Sr. Pradal para hacerle desistir de su propósito, habiendo sido imposible vencer la resistencia que opuso a ello. A continuación pregunta si se admite la dimisión al Sr. Pradal.

El Sr. Tolosana expone su criterio de lo penoso que es tener que prescindir de un elemento tan valioso como el Sr. Pradal, y ruega que la junta haga todo lo posible por que no tenga realidad.

El señor decano contesta diciendo que ha sido imposible atraer a la junta al Sr. Pradal, a pesar de lo que la Junta ha trabajado en tal sentido desde la fecha de la dimisión. Por consiguiente—dice—, cree que viene con carácter irrevocable y que no habría de aceptar la revocación de la misma.

Hecha la correspondiente pregunta, queda aceptada la dimisión del Sr. Pradal, pidiendo el Sr. Moro que constase en acta el sentimiento de la junta.

El señor decano contesta que constará también en acta el de la Junta de gobierno. A continuación se ocupa de la dimisión del Sr. Zabala, diciendo que a pesar de haber requerido a los señores escrutadores de las últimas elecciones para que enviaran los nombres de los seis vocales, en lugar de cinco que mandaron, no se había conseguido celebrar reunión con ellos, por lo que la Junta se había visto obligada a comunicar al Sr. Zabala su nombramiento. A la petición de la Junta de que asistiera a sus reuniones, el Sr. Zabala contestó no aceptando el nombramiento por sus quehaceres profesionales.

El señor decano manifiesta que ha insistido sobre el señor Zabala para hacerle retirar la dimisión, con resultado negativo.

El Sr. Vaamonde expone su criterio de que la dimisión del Sr. Zabala es más bien una no aceptación, por no haber llegado a tomar posesión del cargo. Y después manifiesta su deseo de conocer la fecha en que se ha verificado la votación y se ha levantado el acta correspondiente de escrutinio, y la en que se ha comunicado al Sr. Zabala que era vocal de la Junta.

Por orden del señor decano, el que suscribe da lectura de

las citaciones a los secretarios, escrutadores, cartas de los que se excusaron y oficios cruzados entre el Sr. Zabala y la Junta de gobierno.

El Sr. Vaamonde dice que su propósito no es sino señalar la distancia entre las fechas, más que nada para que la asamblea, con entero juicio, forme opinión sobre la actitud del Sr. Zabala, que en otras ocasiones ha colaborado con eficacia en pro de los intereses del Colegio.

El señor decano expone su creencia de que el Sr. Vaamonde se encontrará satisfecho respecto de las fechas, puesto que habrá podido apreciar la gestión de la Junta de gobierno.

El Sr. Vaamonde dice que quizá en la diferencia de fechas esté fundada la actitud del Sr. Zabala, que, en otro caso, pudiera causar estreñeza por haberse distinguido en su labor en favor del Colegio.

El señor presidente resume que queda aceptada la explicación sobre el caso del Sr. Zabala. Y propone que, habiendo de elegirse en aquel momento, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento, los señores que hayan de sustituir a los vocales dimitidos, y toda vez que el orden del día es bastante largo, se realice la votación al final de la sesión, con lo que, además, tendrán tiempo los señores colegiales de pensar los nombres de los que hayan de ser elegidos. Y así se acepta.

Seguidamente se pasa al punto "Arquitectos de la Cámara de la Propiedad".

El señor decano hace historia del asunto, que tiene un origen algo lejano, y en el que ya la Central de Arquitectos intervino en defensa de sus intereses. Posteriormente, el Colegio, en diciembre de 1932, nombró una Comisión compuesta de los Sres. Luxán, Guitart y Antón, que presentó unas bases que fueron sometidas a la junta general en 5 de enero del 33. Rechazadas tales bases, la junta aprobó una proposición del Sr. Martínez Oyuelos, que la Junta de gobierno comunicó a la Cámara de la Propiedad y que ésta no aceptó. A continuación se habían cruzado varias cartas, las últimas señalando un plazo de dos meses para que contestara aquella entidad. Trascurrido el tiempo sin obtener una contestación concreta, la Junta de gobierno había tenido que plantearse el problema para traerlo a la junta general. Y a tal efecto pidió al Sr. Lamana, abogado asesor del Colegio, un dictamen sobre el modo de actuar sobre los colegiales, que fué la conclusión del acuerdo tomado por la junta general.

Propone la lectura de la correspondencia habida con la Cámara de la Propiedad, y la asamblea, con denegaciones, se conforma con la explicación que acaba de oír.

Dice que entonces lo más importante es leer el dictamen del asesor. Se ocupa luego del volumen de los asuntos en que interviene la Cámara de la Propiedad, según los datos del control del Colegio. De los colegiales pertenecientes a la Cámara de la Propiedad durante el año 1933, uno había tenido 1.049 asuntos; otro, 1.407; otro, 962, y otro, 398; en total, 3.816 asuntos. El volumen total de asuntos entrados en el control durante aquel mismo espacio de tiempo había sido de 7.400; la mitad, 3.200. Cómo los otros eran 3.816, resultaba superior en 600 asuntos el volumen de los despachados por los arquitectos de la Cámara de la Propiedad.

Tal estado de cosas había hecho pensar a la Junta de gobierno, acuciada, además, constantemente por los colegiales que hoy día tienen poco trabajo, en resolver el asunto para que el trabajo de las Cámaras de la Propiedad quedara reducido a sus verdaderos límites.

A continuación se lee por el secretario que suscribe el informe del Sr. Lamana y la proposición de la Junta de gobierno.

El señor decano abre discusión sobre la proposición de la Junta de gobierno, estableciendo los turnos reglamentarios.

El Sr. Moro pregunta si la proposición afecta a todas las

Cámaras a que se extiende el Colegio o exclusivamente a la Cámara de la Propiedad Urbana de Madrid.

El señor decano contesta que el Colegio no puede actuar más que sobre su jurisdicción.

El Sr. Moro aclara su pregunta diciendo que si no solamente va incluida la Cámara de Madrid, sino también las de las provincias que comprende el Colegio.

El señor decano contesta nuevamente que la proposición afecta a todo lo que abarca el Colegio de Madrid.

El Sr. Simonet pregunta si la proposición es para actuar directamente o para encomendar la gestión a los Poderes públicos, es decir, si la actuación que se propone ha de ser para que intervenga directamente el Estado como representación de todos los Poderes o ha de ser el Colegio el que ha de actuar sobre sus adheridos.

El señor decano explica el asunto y pone de relieve la contradicción existente entre lo señalado por los Estatutos respecto a tarifas y el convenio aprobado por el Ministerio de Trabajo con las Cámaras de la Propiedad, a cuyos arquitectos permitía trabajar por bajo la tarifa. A evitar aquello era a lo que tendía la proposición de la Junta de gobierno.

El Sr. Simonet se muestra conforme con la aclaración y expone su opinión de que lo que se haga debe ser general para todas las Cámaras de la Propiedad de España, y, por consiguiente, para todos los Colegios de arquitectos.

El señor decano contesta que supone que la resolución sería una medida de carácter general.

El Sr. Simonet se refiere a la pregunta del Sr. Moro, y el señor decano reitera su explicación anterior, añadiendo que el Colegio de Madrid sólo podía actuar como tal, es decir, en su territorio.

El Sr. Simonet pregunta si el problema no existe también en Barcelona y otras capitales.

El señor decano contesta que existe también, pero en forma más suave, según le ha informado el presidente del Colegio de Barcelona, donde los arquitectos de la Cámara no dirigían obras, ejerciendo una función meramente consultiva.

El Sr. Martínez Oyuelos se manifiesta en contra de la proposición. Estima que aquellas bases mínimas deben mantenerse y que sería más fácil provocar una reunión de los elementos del Colegio y de la Cámara, con intervención del Gobierno, para resolver el asunto.

El señor decano contesta que la Junta de gobierno no aspira a una discusión de bases para llegar a una solución con los arquitectos de la Cámara de la Propiedad; a lo que aspira es al mantenimiento del principio fundamental de que los arquitectos cobren con relación a lo que trabajan y con arreglo a las tarifas. Todo lo que sean convenios, arreglos, etcétera con la Cámara de la Propiedad, la junta entiende que no es justo; a lo que tiende es a la solución de que la Cámara no reste trabajo a los arquitectos y que éstos no dejen de percibir sus honorarios ni el Colegio su 2 por 100 correspondiente.

Termina poniendo de relieve la considerable pérdida que todo ello supone anualmente para los colegiales y el Colegio, y manifiesta que la junta no puede aceptar la propuesta del Sr. Martínez Oyuelos por representar una tendencia completamente distinta.

El Sr. Martínez Oyuelos sigue mostrándose disconforme, pues aun cuando la Cámara llegase a pagar los asuntos a los arquitectos con arreglo a tarifa, todavía le seguiría pareciendo mal que los arquitectos de la Cámara continuaran despachando tal cúmulo de asuntos. Añade que lo que cree que debe limitarse es el trabajo, no la percepción de los honorarios.

El señor decano contesta diciendo que el camino para llegar al final es el indicado por la Junta de gobierno. Si el

Colegio conseguía su aspiración, podría actuar sobre los colegiales. Los arquitectos de la Cámara de la Propiedad estaban al amparo del Ministerio de Trabajo; de modo que mientras no hubiera una declaración o una determinación del Gobierno respecto a aquella dualidad entre un precepto de los Estatutos y una disposición del Ministerio de Trabajo, el Colegio no podía actuar.

El Sr. Martínez Oyuelos cree que puede llegarse a la limitación de ese trabajo.

El señor decano replica que no hay base legal ninguna para llevarlo a cabo.

El Sr. Anasagasti dice que son tan terminantes las cifras que acaban de leerse, que se atreve a declarar que tal estado de cosas no puede subsistir. Estima que no se hubiera adelantado nada con llegar a un acuerdo con la Cámara de Madrid, de acuerdo con la propuesta del Sr. Martínez Oyuelos. Dice que ante el conocimiento que del asunto ha adquirido en las pocas juntas a que ha asistido y por el dictamen del Sr. Lamana y las explicaciones de la Secretaría, desea que conste su voto y su opinión de que no hay otra solución viable más que la propuesta de la Junta de gobierno. Agrega que está convencido de que los Poderes públicos darán la razón al Colegio, por lo terminante, expresivo y bochornoso de aquellas cifras, que harán modificar la disposición del Ministerio de Trabajo.

El Sr. Fuentes se muestra conforme con la manera de enfocar el problema el Sr. Martínez Oyuelos, es decir, que estima que debía dirigirse el Colegio a los Poderes públicos para que se aprobaran las bases acordadas en la junta general anterior. Dice que en el caso de la Cámara de la Propiedad se encuentran los mismos arquitectos del Estado, del Municipio y de otras entidades oficiales de tanta importancia como las Cámaras de la Propiedad, y, por consiguiente, no se puede pedir que se legisle para un solo sector. Si las bases de la Cámara de la Propiedad no son proporcionadas, modifíquense en el sentido que sea. En cuanto a que los arquitectos de la Cámara acaparen el trabajo, manifiesta que eso sucede en el mismo Estado, donde existen arquitectos que tienen el monopolio de todos los asuntos que se hagan en su departamento.

El señor decano contesta que el Estado es cosa distinta, porque representa al común de ciudadanos y tiene sus arquitectos a su servicio con la economía correspondiente. La Cámara de la Propiedad—dice—es una entidad de propietarios establecida para la defensa de sus intereses. Pone como ejemplo el de una Sociedad de notarios, que se propusiera trabajar a mitad o a octavo de tarifa, y añade que nadie comprendería ni se explicaría la fundación de tal entidad; pero los arquitectos estaban acostumbrados a tener la Cámara de la Propiedad y por ello casi no les extrañaba estar tantos años pasando por aquel sistema y aquel privilegio. Por consiguiente, el argumento empleado por el Sr. Fuentes no es de aplicación a la cuestión concreta que se debate.

El Sr. Tolosana resume y explica el asunto, tal como está presentado por la Junta de gobierno, y cree muy natural que ante la existencia de dos Cuerpos asesores (el Colegio de Arquitectos y la Cámara de la Propiedad), se acuda al Estado para que dirima la cuestión.

A continuación propone que podría hacerse extensiva la petición a todos los demás Colegios para que todos unidos en el Colegio superior se dirijan al Estado en solicitud de que se legislen las relaciones de los Colegios con las Cámaras de la Propiedad.

Un señor colegial añade que todos los Colegios deben po-

nerse de acuerdo entre sí, y el de Madrid con los de Barcelona, Valencia y Zaragoza, que ya tienen el caso estudiado.

El Sr. Cantó dice que, a semejanza de lo que se hace en otros asuntos, como notariales, bancarios, etc., la Cámara de la Propiedad Urbana debe hacer algo análogo, es decir, que sus asuntos deben venir al Colegio y repartirse por orden riguroso entre los asociados.

El señor decano contesta que la Cámara de la Propiedad no haría el reparto desde el momento en que no tuviera beneficios en los honorarios por enviar los asuntos al Colegio.

El Sr. Anasagasti dice que ya que se ha tenido la atención de invitar a los señores representantes de Cataluña, desearía conocer cómo está resuelto el asunto en Barcelona.

El señor decano estima que las explicaciones que puedan dar los señores del Colegio de Cataluña no habrán de cambiar la posición de la Junta de gobierno, la cual no aspira a discutir un arreglo con la Cámara de la Propiedad, sino que cree que la cuestión está encajada en puntos de los cuales no puede salirse. Concede la palabra al Sr. Ribas, secretario del Colegio de Cataluña, quien afirma que en Barcelona no existe problema con la Cámara de la Propiedad; como cree que tampoco lo hay en Lérida, Tarragona y Gerona, por carecer de arquitectos. Agrega que en Barcelona hay dos arquitectos en la Cámara de la Propiedad, cuya misión es asesorar a la Junta de la Cámara en los asuntos que tiene pendientes de tramitación con el Ayuntamiento, reclamaciones sobre impuestos, etc., evacuando también cuantas consultas le son enviadas por el servicio contencioso de la Cámara, actuando aquellos arquitectos, si llegan a recibir algún encargo, con carácter puramente particular. Los servicios existentes en la Cámara de la Propiedad de Madrid no existen en la de Barcelona; por tanto, no existía el problema.

Termina manifestando que supone que el Colegio de Barcelona habría de adherirse con todo entusiasmo y apoyar cualquier petición que se hiciera por el de Madrid.

El señor decano agradece el ofrecimiento que acababa de hacerse al Colegio.

El Sr. Cantó dice que las manifestaciones del señor representante de Barcelona viene a afirmar la necesidad de que la Cámara de la Propiedad no tenga arquitectos más que para el asesoramiento, pero no tenerlos a sueldo para que reduzcan los honorarios de los demás compañeros. Con ello se conseguiría que cada propietario buscara a su arquitecto particular.

El Sr. Guitart explica el origen del asunto, haciendo resaltar la reglamentación del Ministerio de Instrucción Pública, por un lado, y la del Ministerio de Trabajo, por otro; ante tal contradicción, había ido al Ministerio, donde le aconsejaron que lo único que tenía base legal era reclamar ante el Ministerio de Trabajo pidiendo la derogación de la disposición relativa a las Cámaras de la Propiedad. Por consiguiente, tal era el camino emprendido por la Junta de Gobierno, y cualquier otro sería equivocado. No obstante, la Junta acataría siempre la decisión de la junta general.

(Continuará.)

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS EL DIA 16 DE FEBRERO DE 1934

En Madrid, en el domicilio social del Colegio de Arquitectos, Antonio Maura, 12, previa la convocatoria correspondiente, se reúne en sesión la Junta de Gobierno el día 16 de febrero de 1934, a las ocho de la noche.

Preside el señor Aldama, y asisten los señores Carrasco, Guitart, López Izquierdo, Martínez Díez, Marsá, García Cabrera y el que suscribe.

El señor Decano, encontrando que asiste número suficiente de directivos, declara abierta la sesión, y seguidamente se entra en el

ORDEN DEL DIA

1.º Acta.—Se lee y aprueba la de la sesión anterior, celebrada el día 7 del corriente.

2.º Consulta de las señoritas de Mirones.—En atención al informe emitido por el señor Abogado asesor, se acuerda requerir al colegial que intervino en las obras para que autorice a otro compañero a dar la certificación de terminación, o, en su caso, exponga las razones pertinentes al caso para poder resolver con conocimiento de causa.

3.º Consulta del señor Hidalgo de Caviedes.—Previamente citado dicho colegial, manifiesta claramente ante la Junta su consulta sobre el cobro de honorarios por croquis, exponiéndole la Junta, previa la deliberación correspondiente, su opinión sobre el asunto. Acto seguido, después de agradecer la solución, el señor Hidalgo abandona el salón.

4.º Lista de arquitectos españoles.—Se acuerda que los señores Contador y Tesorero de la Junta activen y presenten a la próxima sesión la proposición terminante para su rápida impresión.

5.º Denuncia del señor Morcillo.—Leída la carta del señor Morcillo, en que parece referirse a la actuación de un colegial en Badajoz, se acuerda requerirle para que concrete terminantemente su denuncia.

6.º Carta del señor Arrillaga.—El ponente del asunto que en dicha carta se indica, referente a minuta de honorarios devengados por colegiales que actuaron en el Jurado calificador de edificios militares, da cuenta de su estudio, acordándose encomendarle, para la próxima sesión, un estudio concreto de algunos extremos que en la discusión aparecen algo confusos, con el fin de resolverlos rápidamente.

Y se levanta la sesión a las nueve y cuarenta y cinco para reanudarla el próximo martes, día 20, a las siete y media de la tarde.

El secretario, RAFAEL MARTINEZ HIGUERA.

(Aprobada el día 20.)

ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DIA 20 DE FEBRERO DE 1934

En Madrid, en el domicilio social del Colegio de Arquitectos, Antonio Maura, 12, previa la convocatoria correspondiente, se reúne en sesión la Junta de Gobierno el día 20 de febrero de 1934, a las siete y cuarenta y cinco de la tarde.

Preside el señor Aldama, y asisten los señores Marsá, Guitart, Iñiguez, López Izquierdo, García Cabrera, Laguna y el que suscribe.

El señor Decano, encontrando que asiste número suficiente de directivos, declara abierta la sesión, y seguidamente se entra en el

ORDEN DEL DIA

1.º Acta.—Se lee y aprueba la de la sesión anterior, celebrada el día 16 del actual.

2.º Profesorado de la Escuela de Arquitectura.—En vista del anuncio publicado en la "Gaceta" de 13 del corriente, sacando a concurso entre auxiliares la cátedra de Tecnología de la Escuela de Arquitectura, se acuerda designar una ponencia, compuesta de los señores García Cabrera e Iñiguez, para que informen a la Junta sobre el Reglamento de provi-

sión de cátedras y nombramientos recientemente efectuados de auxiliares interinos para conocimiento y estudio conveniente por la Junta.

3.º Oficio del Consejo Superior de Colegios.—Recibido el oficio del citado Consejo, interesando al Colegio para que remita antes de últimos del corriente mes una información para el estudio de un anteproyecto de reforma de la Administración local por la Comisión designada en la "Gaceta" de 2 del corriente, se acuerda designar una ponencia, compuesta de los señores Blein, Fonseca, Esteve y Laguna, para que recopilen los datos precisos, como asimismo publicarlo en el "Boletín Oficial", invitando a los colegiales expongan en el plazo marcado las ideas que estimen interesantes.

4.º Pago de cuotas de incorporación por traslado. — Se acuerda, en virtud de una reclamación, manifestar que los colegiales que tengan que incorporarse a un Colegio, habiendo pertenecido a otro, como consecuencia de un traslado en el cargo que ocupen, no tengan que abonar cuota de incorporación al nuevo Colegio.

5.º Estudio de los asuntos en curso.—A ruego del señor Marsá, y con el fin de descargar la labor de la Secretaria, se acuerda clasificar los diferentes asuntos que entran en secciones; al frente de cada una de ellas estará un miembro directivo, que llevará a la próxima sesión su ponencia completamente resuelta para estudio, discusión y aprobación por la Junta.

Estas diferentes Secciones y sus dirigentes se han clasificado por el momento como sigue:

- Sección de Control: Don Gonzalo de Cárdenas Rodríguez.
- Sección de Contabilidad: Don Benito Guitart Trulls.
- Sección de Concursos: Don Francisco de A. Iñiguez Almech.
- Sección de Boletín: Don Antonio Marsá Prat.
- Sección de Revista: Don Jesús Carrasco Muñoz-Encina.
- Sección de Honorarios: López Izquierdo.

6.º Carta del señor Martínez Oyuelos.—Se acuerda designar al que suscribe para informar a la Junta sobre la forma en que están constituidos los servicios técnicos de la Defensa de la Propiedad Urbana Española, para su conveniente estudio, como consecuencia de la circular que acompaña a su carta el señor Martínez Oyuelos.

7.º Preguntas formuladas por el órgano patronal "Labor". Se acuerda designar al señor Decano-presidente y al Contador, señor Guitart, para que formulen independientemente las contestaciones solicitadas sobre paro obrero.

8.º Jornada de trabajo.—El señor Guitart da lectura a una cuartilla sobre la publicación en la "Gaceta" del 17 del corriente, reduciendo la jornada de trabajo y aumentando el salario de los obreros de la construcción, acordándose transmitirla a la Comisión designada para el estudio del paro profesional.

9.º Oficio de la Delegación de Avila.—Se acuerda trasladar el citado oficio a la Comisión de Depuración Profesional, por tratarse de una denuncia concreta sobre la actuación de un compañero constructor de escuelas.

10.º Pago del 2 por 100.—Se acuerda oficiar a los señores ministros y alcalde rogando se sirvan remitir a esta Secretaria una relación de las cantidades abonadas por honorarios a los arquitectos de sus respectivos departamentos, con el fin de poner al cobro los recibos correspondientes al 2 por 100 de los mismos.

Y dado lo avanzado de la hora se levanta la sesión a las nueve y cincuenta.

El Secretario, RAFAEL MARTINEZ HIGUERA.

(Aprobada en la sesión del día 24 de febrero de 1934.)

DATOS DE INTERES
 DEL LIBRO "FORMULARIO",
 FACILITADO POR EL COMPA-
 ÑERO D. JOSE MONASTERIO

Líneas cúbicas	Metros cúbicos	Líneas cúbicas	Metros cúbicos
190	0,000001376350	610	0,000004418819
200	0,000001448790	620	0,000004491259
210	0,000001521239	630	0,000004563588
220	0,000001593679	640	0,000004636128
230	0,000001666108	650	0,000004708567
240	0,000001738548	660	0,000004781007
250	0,000001810987	670	0,000004853446
260	0,000001883427	680	0,000004925886
270	0,000001955866	690	0,000005008325
280	0,000002028306	700	0,000005070765
290	0,000002100745	710	0,000005143214
300	0,000002173185	720	0,000005215654
310	0,000002245634	730	0,000005287983
320	0,000002318074	740	0,000005360523
330	0,000002390503	750	0,000005432962
340	0,000002462943	760	0,000005505402
350	0,000002535382	770	0,000005577841
360	0,000002607822	780	0,000005649281
370	0,000002680261	790	0,000005721720
380	0,000002752701	800	0,000005795160
390	0,000002825140	810	0,000005867609
400	0,000002897580	820	0,000005940049
410	0,000002970029	830	0,000006012378
420	0,000003042469	840	0,000006084918
430	0,000003114898	850	0,000006157357
440	0,000003187338	860	0,000006229797
450	0,000003259777	870	0,000006302236
460	0,000003332217	880	0,000006373676
470	0,000003404656	890	0,000006445115
480	0,000003477096	900	0,000006519555
490	0,000003549535	910	0,000006592004
500	0,000003621975	920	0,000006664444
510	0,000003694424	930	0,000006736873
520	0,000003766864	940	0,000006809313
530	0,000003839293	950	0,000006881752
540	0,000003911733	960	0,000006954192
550	0,000003984172	970	0,000007026631
560	0,000004056612	980	0,000007098071
570	0,000004129051	990	0,000007171510
580	0,000004201491	1.000	0,000007243952
590	0,000004273930	1.100	0,000007316394
600	0,000004346370		

(Continuará.)

**Reducción de pulgadas cuadradas a fracciones
de metro cuadrado**

(Continuación.)

Pulgadas cuadradas	Metros cuadrados	Pulgadas cuadradas	Metros cuadrados
20	0,010780	55	0,029645
21	0,011319	56	0,030184
22	0,011858	57	0,030723
23	0,012397	58	0,031262
24	0,012936	59	0,031801
25	0,013475	60	0,032340
26	0,014014	61	0,032879
27	0,014553	62	0,033418
28	0,015092	63	0,033957
29	0,015631	64	0,034496
30	0,016170	65	0,035035
31	0,016709	66	0,035574
32	0,017248	67	0,036113
33	0,017787	68	0,036652
34	0,018326	69	0,037191
35	0,018865	70	0,037730
36	0,019404	71	0,038269
37	0,019943	72	0,038808
38	0,020482	73	0,039347
39	0,021021	74	0,039886
40	0,021560	75	0,040425
41	0,022099	76	0,040964
42	0,022638	77	0,041503
43	0,023177	78	0,042042
44	0,023716	79	0,042581
45	0,024255	80	0,043120
46	0,024794	81	0,043659
47	0,025333	82	0,044198
48	0,025872	83	0,044737
49	0,026411	84	0,045276
50	0,026950	85	0,045815
51	0,027489	86	0,046354
52	0,028028	87	0,046893
53	0,028567	88	0,047432
54	0,029106	89	0,047971

Pulgadas cuadradas	Metros cuadrados	Pulgadas cuadradas	Metros cuadrados
90	0,048510	110	0,05929
91	0,049049	120	0,06468
92	0,049588	130	0,07007
93	0,050127	140	0,07546
94	0,050666	141	0,075999
95	0,051205	142	0,076538
96	0,051744	143	0,077077
97	0,052283	144	0,077616
98	0,052822		
99	0,053361		
100	0,053900		

Un pie cuadrado

Ejemplo de nomenclatura.

0, 07 59 99
 { { { {
 Metros cuadrados. Decímetros cuadrados. Centímetros cuadrados. Milímetros cuadrados.

141 pulgadas cuadradas hacen: **0, 07 59 99**

Reduccion de lineas cúbicas a fracciones de metro cúbico.

Lineas cúbicas	Metros cúbicos	Lineas cúbicas	Metros cúbicos
1	0,00000007244	13	0,000000094168
2	0,000000014488	14	0,000000101411
3	0,000000021732	15	0,000000108654
4	0,000000028976	16	0,000000115897
5	0,000000036220	17	0,000000123140
6	0,000000043464	18	0,000000130383
7	0,000000050708	19	0,000000137626
8	0,000000057952	20	0,000000144879
9	0,000000065196	21	0,000000152122
10	0,000000072439	22	0,000000159365
11	0,000000079682	23	0,000000166608
12	0,000000086925	24	0,000000173851

Lineas cúbicas	Metros cúbicos	Lineas cúbicas	Metros cúbicos
25	0,000000181094	67	0,000000485345
26	0,000000188337	68	0,000000492589
27	0,000000195580	69	0,000000499833
28	0,000000202823	70	0,000000507076
29	0,000000210066	71	0,000000514320
30	0,000000217318	72	0,000000521564
31	0,000000224561	73	0,000000528808
32	0,000000231804	74	0,000000536052
33	0,000000239047	75	0,000000543296
34	0,000000246290	76	0,000000550540
35	0,000000253533	77	0,000000557784
36	0,000000260776	78	0,000000565028
37	0,000000268019	79	0,000000572272
38	0,000000275262	80	0,000000579516
39	0,000000282505	81	0,000000586760
40	0,000000289758	82	0,000000594004
41	0,000000297001	83	0,000000601248
42	0,000000304244	84	0,000000608492
43	0,000000311487	85	0,000000615736
44	0,000000318730	86	0,000000622980
45	0,000000325973	87	0,000000630224
46	0,000000333216	88	0,000000637468
47	0,000000340459	89	0,000000644712
48	0,000000347702	90	0,000000651955
49	0,000000354945	91	0,000000659199
50	0,000000362197	92	0,000000666443
51	0,000000369440	93	0,000000673687
52	0,000000376683	94	0,000000680931
53	0,000000383926	95	0,000000688175
54	0,000000391169	96	0,000000695419
55	0,000000398412	97	0,000000702663
56	0,000000405656	98	0,000000709907
57	0,000000412899	99	0,000000717151
58	0,000000420142	100	0,000000724395
59	0,000000427385	110	0,000000796844
60	0,000000434637	120	0,000000869274
61	0,000000441881	130	0,000000941713
62	0,000000449125	140	0,000001014153
63	0,000000456369	150	0,000001086592
64	0,000000463613	160	0,000001159032
65	0,000000470857	170	0,000001231471
66	0,000000478101	180	0,000001303911